

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-**2021-00220-00**

**PROCESO:** TUTELA (INCIDENTE DESACATO)

**INCIDENTANTE:** JHAN JAIDER ALVARADO MANJARRÉS

**INCIDENTADA:** DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Por auto calendado 20 de octubre del cursante año se ordenó abrir incidente de desacato en contra del BRIGADIER GENERAL EDILBERTO CORTES MONCADA DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

No obstante, se advierte que en el proveído en mención, el despacho erró, pues en lugar de indicar en su numeral SEGUNDO que se debe notificar al BRIGADIER GENERAL EDILBERTO CORTES MONCADA DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, o quien haga sus veces; se consignó el nombre de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC) y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL - FIDUCIA CENTRAL, el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar Mayor Jaider Ángel Ospino Castillo y de la Dra. María Alexandra García Forero en calidad de directora Regional Norte del INPEC, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

Al respecto, el artículo 286 del CGP establece que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

En este orden de ideas, se hace necesario corregir la mencionada providencia en los términos indicados; y en consecuencia, el despacho ordena CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto del 20 de octubre de la cursante anualidad, mediante el se ordenó abrir incidente de desacato, por cuanto se incurrió en error por cambio de palabras, el cual quedará de la siguiente manera: **“SEGUNDO: NOTIFICAR la**

*decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a los incidentados el BRIGADIER GENERAL EDILBERTO CORTÉS MONCADA, DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico”.*

Por lo anterior, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del auto calendado 07 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente forma: “SEGUNDO: Vincular de manera oficiosa al Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá debido a que de acuerdo con los hechos y pretensiones de la acción de tutela pueden tener interés en su resultado.”

**SEGUNDO:** Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de la Sentencia referida.

**TERCERO:** DESVINCULAR del presente amparo constitucional al Juzgado Cuarto De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en precedencia. Notifíquesele a las partes la presente providencia por el medio más expedito.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ**

SPLR

Firmado Por:  
Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5619e8f29147205f56cee347f582250d87580c486e378421c480eaaa27159fc3**

Documento generado en 23/10/2023 05:13:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**